

GACETA DE MADRID.

LUNES 21 DE MAYO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 4 de Mayo.

No sabemos qué clase de convenios ha hecho la Inglaterra con el Rey de Marruecos; pues en un periódico de Londres solo se cita esta particularidad, y que el Monarca marroquí iba á hacer magníficos regalos al Rey de la Gran Bretaña.

De Viena vuelven á anunciar con fecha de 28 de Abril un nuevo Congreso en aquella capital para el mes de Setiembre; segun unos de Soberanos, y segun otros de los embajadores de todos los Estados de Europa, sin excepcion alguna.

El 28 de Abril salió de Portsmouth para Lisboa la fragata inglesa *Leffey*: la priesa con que se equipó y dió la vela, y el rumor de que va á una comision secreta, y que debe hacer el viage con la mayor celeridad, han dado motivo á muchas conjeturas.

Los acontecimientos de las provincias griegas han reanimado el espíritu marcial de muchos franceses, pues han pasado por aqui varios oficiales de esta nacion que van á reunirse con el príncipe Ipsilanti, de quien se dice hallarse ya con unos 500 hombres; pero es de presumir que sea exagerado este número. No se duda de la reunion de sus fuerzas con las de Teodoro, de haber entrado en Bucharest en medio de los mayores aplausos, y de que su vanguardia entró el 10 de Abril; y en el mismo dia se acercó á la ciudad el resto del ejército que iba á pasar inmediatamente el Danubio con el objeto de entrar en la Bulgaria ó en la Servia para reanimar á sus habitantes.

Las cartas de Argel refieren que de 64 buques que en el año último habian frecuentado aquel puerto, ni uno siquiera habia podido hallar cargamento, de suerte que tuvieron que dirigirse á Oran ó á Bona para cargar lanas ó pieles, y algunos de ellos se volvieron con el producto de las mercancías que habian llevado, y con cantidades considerables en zequis y pesos duros que los moros y los judíos enviaban á Marsella, Liorna &c. para compra de géneros.

Sabemos que el general Pepé ha llegado á España; pero un periódico frances se divierte en llevarlo á Argel, y le hace tener un diálogo cómico con el Dey: como dicho periodista es tan amigo de contar siempre lo mas falso y ridículo, todo el mundo se ha reido de él en esta ocasion.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Mayo.

En consecuencia de lo acordado en la última sesion de la Cámara de los Comunes ha principiado esta nuevamente sus tareas en el dia de hoy.

El lord John Russel anunció para el dia siguiente una proposicion, relativa á las *villas esvuidas*. (Poblaciones que habiendo tenido en otro tiempo suficientes habitantes para nombrar un representante, habian perdido este derecho por haber disminuido el número de aquellos.)

Despues de haber despachado algunos negocios corrientes se formó la Cámara en junta de subsidios, á propuesta del cancliller del Echequier, para deliberar sobre los gastos del ejército. Mr. Crebey se habia opuesto, y habia propuesto como indicacion que se mandase hacer una informacion respecto de algunos empleos del departamento de la contaduría del ejército, para resolver sobre su reforma. No hubo lugar á votar sobre esta indicacion por una mayoría de 55 votos contra 22.

En seguida propuso el lord Palmerston varias resoluciones relativas á los gastos del ejército, que fueron adoptadas.

La Cámara alta no concluye su emplazamiento hasta hoy.

La desavenencia ocurrida entre los buques ingleses que se hallaban en Canton y el Gobierno de la China se transigió entregando á los chinos un ingles ahorcado, para dar satisfaccion á las leyes de aquel pais, que exigen sangre por sangre. El ahorcado era un marinero ingles, que temiendo un severo castigo por haber cometido una falta de disciplina, por fortuna para sus paisanos, habia tomado el partido de ahorcarse para evitarlo.

El periódico intitulado *Dublin Patriot* dice lo siguiente: «Tene-mos motivo de creer que cuando se someta de nuevo al Parlamento la cuestion de los católicos, se presentará con modificaciones especiales, como una nueva medida del Gabinete.

Item 2.

El conde de Liverpool anunció ayer noche en la Cámara de los Pares que propondria en la sesion de esta noche la tercera lectura del *bill* sobre pagos en metálico, si el lord King, que intentaba manifestar su opinion sobre este particular, estaba presente; y que en caso contrario suspenderia su proposicion hasta el viernes.

Habia muchas dudas en la Cámara de los Pares acerca de este *bill*. La opinion general era que la tercera lectura se habia hecho ya, y que solo le faltaba la sancion Real. La época señalada por el mismo *bill*, para el restablecimiento parcial de los pagos en metálico, era el 1.º de Mayo; pero como este término ha pasado ya, será preciso que se hagan verbalmente algunas variaciones, y que se declare si tendrá ó no efecto retroactivo. El banco está preparado, y no le falta mas que la orden del cuerpo legislativo para llevar á efecto lo que con mil teorías verbales y escritas se ha procurado hacer mirar como imposible.

En la Cámara de los Comunes continúa la discusion del presupuesto del ejército.

FRANCIA.

Paris 8 de Mayo.

Mr. Bonnald, relator de la comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la creacion de 12 nuevos obispados, y al aumento de las pensiones eclesiásticas, leyó en la sesion de ayer el informe de dicha comision.

La poca voz del relator impidió que se oyese bien su discurso, y por consiguiente solo pudieron coger los taquigrafos algunas frases sueltas.

Mr. Bonnald empezó diciendo que no menos se debia hablar de religion á los hombres de estado que á las almas piadosas; que le parecia que era un error el no considerar la religion sino en el hombre y para el hombre; que tambien se la debia considerar en la sociedad y para la sociedad, en la cual ocupa un gran lugar. Ponderó los infinitos beneficios que trae consigo la religion, que es el verdadero apoyo de la sociedad; y en fin se lamentó de la falta absoluta de ella en los pueblos agricolas; pintó esta calamidad como la mayor de todas, y dijo que la civilizacion no era a su entender otra cosa mas que el cristianismo aplicado á la sociedad, y que un pais sin religion seria semejante á un desierto, donde no habitasen mas que animales dañinos, y que no produjese sino zarzas y espinas.

La discusion de esta ley se empezará luego que se concluya la del proyecto sobre la modificacion del art. 351 del código criminal, pues aunque un orador del lado izquierdo hizo presente que habia otros proyectos pendientes no menos urgentes e importantes, fue en vano, como igualmente lo sera todo quanto digan los oradores que han pedido para la palabra para hablar contra el proyecto, porque el lado derecho hara lo que quiera el Gobierno, sin atender á otras razones.

En la Cámara de los Pares se empezó el dia 7, con solemne aparato, la vista de la causa célebre sobre la conspiracion del 19 de Agosto del año proximo pasado. Los acusados que entraron en el tribunal fueron 29, los cuales se sentaron por su orden en unos bancos dispuestos al efecto. Iban muy decentemente vestidos, y se presentaron con la mayor serenidad; en seguida entraron los abogados, y se colocaron delante de ellos, dando la mano al paso á algunos con el mayor afecto.

Despues de haber entrado otros varios personages anunció el presidente que estaba abierta la sesion, y encargó al público (á quien hizo presente se le admitia extraordinariamente á ser testigo de las deliberaciones de los Pares de Francia) que guardase el mas profundo silencio durante los debates, prohibiéndole toda demostracion ó señal de aprobacion ó desaprobacion.

En seguida llamó el presidente á todos los miembros que componian el tribunal, y despues preguntó á cada uno de los acusados sus nombres, apellidos, profesion y lugar de su nacimiento, y todos respondieron con firmeza y serenidad. Concluido este acto, el presidente hizo á los abogados un breve discurso, en que les dijo que no creia fuese necesario recordar sus deberes á unos defensores, que eran en gran parte lo mas escogido del foro frances; pero que el art. 311 del código le obligaba á hacerles presente que debian contenerse dentro de los límites del respeto debido al tribunal, y hablar con decencia y moderacion.

El plan de los conspiradores parece que era el siguiente:

El capitán Nantil y otros conjurados de su regimiento, al acabar de pasar revista el inspector, y á los gritos de *viva la libertad*, hubieran cogido al coronel, á tres comandantes de batallon, y á ocho nobles que servian en el mismo cuerpo: reunidos inmediatamente estos conspiradores con el segundo y el quinto regimiento de guardias, con cuya adhesion contaban, se hubieran dirigido á palacio, de donde hubieran arrancado la bandera blanca para poner en su lugar la tricolor; en seguida hubieran hecho prisioneros al Rey y á su familia, procurando que fuese sin efusion de sangre, siempre que no hubiese resistencia. Algunos eran de parecer que se proclamase la Constitucion del año de 91; pero otros dijeron que los soldados no pensaban en Constituciones, y que era mucho mejor proclamar á Napoleon II, y así se de-

740
terminó. Este plan tuvo algunas variaciones, y debía llevarse á efecto la noche del 19 al 20 de Agosto; pero la divina Providencia quiso preservarnos de tan funesta catástrofe.

PORTUGAL.

Lisboa 3 de Mayo.

Sesion de Cortes del 2.

Después de tratar de varios asuntos; se pasó á la discusion del proyecto de ley de libertad de imprenta, y la comision leyó un discurso ó introduccion al proyecto, que hace honor á sus autores. En él se manifiestan las ventajas de la libertad de la imprenta, y que esta es el apoyo del sistema constitucional, restituyendo al hombre uno de sus primeros derechos, y desvaneciéndose tambien por este medio todos los errores y supersticiones en punto de religion. Después demuestra que seria nulo cuanto se hiciese sin dar esta ley, que es la que ha de desterrar los abusos, y sobre la cual han trabajado tanto las naciones mas cultas. Luego manifiesta lo apurada que se ha visto la comision para presentar al Congreso una ley sobre materia tan importante como difícil, y que la comision solo presenta sus tareas para que le sirvan al Congreso de un punto de vista, sobre el cual despleguen sus individuos los profundos conocimientos de que estan adornados, y de los cuales podrá la comision formar una ley que pueda suplir la falta de un buen código; concluyendo con decir que hecho este, *la mejor ley de libertad de imprenta seria no tener ninguna.*

La discusion giró sobre los puntos siguientes: « Si antes de proceder á la formacion de causa debe declararse que ha lugar á formarla. »

« Si el hacer esta declaracion debe pertenecer á un tribunal especial ó á una junta de jurados; si la causa ha de formarse y juzgarse por los jueces de derecho; si han de intervenir tambien jueces de hecho, ó si ha de haber para esto un tribunal especial; si la censura que pertenece á los obispos ha de ser la que preceda á la declaracion de que ha lugar á la formacion de causa, ó si ha de ser solamente la que califique el abuso para que luego se le aplique la pena, y si ha de haber un tribunal especial para promover la acusacion de los abusos de libertad de imprenta. »

Después de alguna discusion sobre el juicio de jurados, se puso á votacion, y quedó acordado que ha de haber juicio de jurados, tanto para los asuntos políticos como para los de religion.

El Sr. presidente dijo que se continuaria esta discusion en la sesion inmediata, y levantó la de este dia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 12 de Mayo.

Parece que el célebre Lancaster y el famoso abad Gultier han renacido en la persona de nuestro conciudadano el presbítero D. Joaquin Catalá. Ya pues que las naciones extrangeras han llenado sus paginas elogiando sin cesar el mérito de aquellos amantes de la humanidad ignorante, no es lícito pasemos en silencio el de este zeloso eclesiástico que tanto se desvela para la ilustracion del pueblo. Gultier y Lancaster fueron bastantemente generosos para sacrificar sus intereses y sus propias comodidades, á fin de que la ignorancia quedara sepultada entre sus ruinas, y triunfaran las luces de su siglo. Nada menos hace nuestro infatigable sacerdote. No ha perdonado sacrificio para fundar y establecer en esta capital una casa de educacion, en la cual se enseña con acierto á un sinnúmero de hombres ya adultos y de edad avanzada, que ahora mismo no conocen sus propios intereses, é ignoran lo que les adhiere el glorioso titulo de ciudadanos, al paso que en este instante han de ser el sosten de la patria con sus fuerzas físicas y morales. Aquellos recorrieron villas, ciudades, reinos é imperios, dejando en todas partes el precioso fruto de sus desvelos; y este benemérito catalán, con otro tanto anhelo, sin perder de vista su academia, camina con sus escritos y personalmente hacia aquellas poblaciones rudas é ignorantes de nuestra provincia y de fuera de ella, incapaces de entender las verdades, que son las reglas de la mas sana moral, y los deberes de un hombre en sociedad. Hable Barcelona en aquella parte llamada infimo vulgo: hablen tantas corporaciones como se le dirigen á porfia, para que la academia cívica de esta ciudad, que está confiada á su cargo y direccion, sea el modelo que desean imitar en las casas de ensenanza primera, que piden les establezca el inmortal eclesiástico de que hablo. Barceloneses, tributémosle loor eterno, y á sus dignos compañeros, que se han asociado para tan costosa y ardua empresa. Congratulémosnos y démonos el parabien de tener en nuestro seno un respetable eclesiástico que tanto nos honra. Grabemos su memoria con caracteres indelebiles para que viva eternamente. Dichoso yo si con este elogio logro estimular á aquellos eclesiásticos que con sus luces y talentos pueden hacer feliz á la Nacion de que se glorían ser individuos. Tal es el objeto que me he propuesto en este escrito. T. C.

Madrid Domingo 20 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesion del 20.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Guerra se mandaron pasar una exposicion del

teniente de Rey y sargento mayor de esta plaza, en nombre de los demas oficiales del Estado mayor de ella, pidiendo se les declare comprendidos en la orden de las Cortes de 7 de Setiembre último; y otra de la diputacion provincial de Cuenca, solicitando que las facultades que antes tenian los ayuntamientos, con respecto á las milicias provinciales, se trasladen á las diputaciones provinciales.

A la de Hacienda, con urgencia, una consulta del intendente de esta provincia sobre la recaudacion de las contribuciones, y una exposicion de la diputacion provincial de Murcia, pidiendo se exonere á los propios de aquella provincia de la cantidad de 250 rs. á favor de cierta administracion, y pedia se pagasen del fondo de bulas.

A la de Division de territorio se mandaron pasar una exposicion de la diputacion provincial de Cuenca, remitiendo informada la del ayuntamiento constitucional de aquella ciudad, solicitando se establezca en ella una audiencia territorial; y otra del ayuntamiento constitucional de Valdeorras en Galicia, para que se atiende á su situacion y particulares circunstancias en la nueva division del territorio español.

A la de Espinacial encargada de proponer el plan del arreglo económico político de las provincias una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña, manifestando la necesidad de aclararse el decreto de 23 de Junio de 1813 sobre dicho arreglo, que en la actualidad ofrece muchas dudas en perjuicio de los intereses de la Nacion y de los particulares, y lo conveniente que es extender las facultades de las diputaciones provinciales.

A la de Marina una exposicion del consulado de la Coruña sobre establecimiento de correos marítimos; y otra del cuerpo de pilotos del departamento de Cartagena, pidiendo se les declare un aumento de sueldo ínterin se discute y aprueba el arreglo general de la Marina.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Búrgos, manifestando las medidas que ha tomado para averiguar los rendimientos de propios de los pueblos de aquella provincia, y proponiendo varios arbitrios para atender á sus obligaciones municipales; y otra de la misma acerca de la solicitud de D. Sebastian N., uno de sus diputados, para que en atencion á los motivos que expresa, se le exonere del cargo que obtiene, y se llame en su lugar al suplente.

A la de Comercio una exposicion del Gefe político de Cataluña, remitiendo varias memorias que le han sido dirigidas acerca de la permanencia de los corredores de cambios de la ciudad de Barcelona.

Se dió cuenta de una exposicion del presidente, secretarios y escrutadores de la junta electoral para nombrar diputados á Cortes por la provincia de la Havana, dando cuenta que habian quedado elegidos cuatro diputados y un suplente para la legislatura de 1822 y 1823, remitiendo copia del acta de la eleccion: el Sr. secretario Gonzalez Allende dijo que en esta legislatura se declaró nula la eleccion de diputados por la Havana, por corresponder solamente á dicha provincia el número de tres diputados y un suplente, en lugar de los cuatro que tambien habia elegido; y que en atencion á que tampoco podian aprobarse los poderes ni el acta por no ser de esta legislatura, opinaba debia pasar al Gobierno, y así se acordó.

Tambien se mandaron pasar al Gobierno una solicitud del presbítero D. Joaquin Catalá, religioso secularizado, vecino de la ciudad de Barcelona, exponiendo la escasez de su congrua, y lo mucho que ha gastado en beneficio de la instruccion pública; en cuya consecuencia, y en vista de lo demas que alegaba, pedia se le proporcionase algun medio con que poder subsistir; otra de los oficiales del fijo de Ceuta, quejándose de la mala administracion de la Hacienda pública de aquella ciudad por no habérseles satisfecho unos sueldos muy atrasados; otra de D. Agustin Rodriguez, teniente retirado, exponiendo los méritos que tiene contraídos para que se le recomendase al Gobierno, y otra de D. Mariano Navarro, sargento primero del regimiento de infantería de Toledo, manifestando que por lo que habia obrado en Pamplona, á fin de restablecer el sistema constitucional, fue destinado al fijo de Ceuta en clase de soldado, y solicitaba que en atencion á sus servicios le recomendasen al Gobierno, á fin de que se le emplease en alguna oficina de la Hacienda pública.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Mendez para que se declarase que los caudales destinados á la formacion de distintos conventos en la provincia de Goatemala por el R. Arzobispo de aquella diócesi y varios particulares, se empleasen en establecimientos de beneficencia; y se aprobó una indicacion del mismo señor diputado, relativa á que se pidiesen al Gobierno los antecedentes que tenga sobre este particular, y se mandasen pasar á la comision correspondiente.

Se aprobaron los dictámenes de las comisiones siguientes:

El de la de Poderes, relativo á que podian aprobarse los de los señores D. Luciano Castorena, diputado por México; D. Francisco María Ramirez por Oajaca, y D. Tomas Argüello por la de Nicaragua.

El de la segunda de Legislacion sobre la solicitud de D. Manuel Careo y Garay, tasador del supremo tribunal de Justicia y demas de la corte, en la que pedia se declarase debia egercer las funciones de tal en la audiencia territorial de Castilla la Nueva: la comision, habiendo examinado detenidamente este negocio, y estando ya declarado no ser la audiencia territorial de Castilla la Nueva tribunal de corte, opinaba que el tasador del supremo de Justicia no puede serlo de la audiencia de esta provincia.

El de la de Legislacion, relativo á las dudas suscitadas entre el consejo de Estado y el tribunal supremo de Justicia, sobre quién debia firmar la correspondencia entre ambos, opinando que en cuanto al consejo de Estado estaba ya declarado quién debia dirigirla; y en cuanto al tribunal supremo de Justicia debia hacerse por medio de un secretario ó de un escribano.

El de la ordinaria de Hacienda, relativo á las distintas solicitudes, unas que se continuase á pagar el derecho que con título de Minas cubra el hospital de S. Cristóbal de Sepúlveda, y otras que subsistiese este derecho en atencion al laudable fin en que se empleaba. La comision habiendo examinado no solamente dichas solicitudes, sino los datos que en ella se refieren, opinaba, que siendo como resulta ser dicho derecho uno de los del voto de Santiago, y quedando este abolido en virtud del decreto de 14 de Octubre de 1812, opinaba que no debia continuarse pagando el derecho referido, y que se encargase á la diputacion provincial de aquel distrito cuidase de la manutencion y subsistencia del citado hospital.

El de la de Libertad de imprenta, relativo á la solicitud de Don Juan Antonio Llorente, quejándose de D. Pedro de Avellá, provisor y vicario general de Barcelona, por la calificacion de un impreso del citado Llorente, titulado *Proyecto de una Constitucion religiosa*. La comision, habiendo examinado detenidamente este asunto, opinaba que el expresado Avellá habia procedido en el citado impreso con arreglo al art. 2.º, cap. 2.º del decreto de las Cortes de 22 de Febrero de 1813.

El de la Eclesiástica, relativo á la exposicion del Gefe político de Cataluña, en la que hacia presente que los obispos de aquella provincia no querian secularizar á ningun regular que no fuese natural de su diócesis; y aun en la secularizacion de estos habia oposicion por parte de los mismos obispos. La comision opinaba debia pasar esta solicitud al Gobierno.

El de la de Hacienda, con respecto á la queja que dió D. Josef María Sanchez contra el intendente honorario de ejército y efectivo de Granada D. Manuel de Inca Yupangui, opinaba que en atencion de no haber sido probados los cargos que se hacian en el expediente, no debia haber lugar á deliberar sobre esta solicitud.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision especial de Hacienda, relativo á la solicitud de D. Josef Marimon y Pons, para que se declarasen no comprendidos en el decreto de 9 de Noviembre último algunos créditos que resultan á su favor por los suministros de pan, paja y cebada á los cuerpos de esta guarnicion; era de dictamen debia accederse á esta solicitud.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision de Legislacion, relativo á la solicitud de los alumnos del colegio de farmacia de San Carlos de esta capital, para que se derogase la ley 1.ª, tit. 13, lib. 18, y la 1.ª de D. Felipe II, tit. 13, ambas de la Novísima Recopilacion.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Larriba. „Que declarando la contribucion de Minas como una emancion del voto de Santiago, cese de pagarse en todas las provincias, como las Cortes lo acaban de resolver con respecto á la solicitud de varios vecinos de Sepúlveda.

Entraron á jurar, y tomaron asiento, los Sres. Castorena, Argüello y Ramirez, diputados respectivamente electos por las provincias de Mexico, Nicaragua y Oajaca.

El Sr. presidente nombró para la comision Especial, encargada del examen de la memoria del Sr. ministro de Gracia y Justicia, al Sr. Gomez Pedraza en lugar del Sr. Valle.

La ordinaria de Hacienda presentó su dictamen acerca de la indicacion hecha por el Sr. Gonzalez Allende en la sesion de 2 de Abril último, y la contestacion que en su consecuencia habia dado el Señor ministro de Hacienda; y habiendo examinado detenidamente dicho expediente, opinaba que por las pastas de oro y plata que hayan entrado hasta ahora, ó que entraren adelante en la casa de moneda, no se les abone mayor precio que los que se abonan á los particulares en la referida casa, y que se declare haber lugar á la formacion de causa contra el anterior ministro de Hacienda por haberse excedido en sus facultades á favor de los prestamistas Ardoin y compañía. Se leyeron en seguida los votos particulares de los Sres. Cabaleri y de otro individuo de la comision, que se mandaron imprimir junto con lo restante del expediente.

Al empezarse la discusion de Hacienda tomó la palabra el Sr. Moreno Guerra para deshacer algunas equivocaciones en que suponía haber incurrido el Sr. conde de Toreno cuando le impugnó en la sesion de ayer, y entre otras cosas dijo que el plan de Hacienda era de un afrancesado. Los individuos de la comision Especial que han formado dicho plan se dieron por ofendidos, y exigieron por medio de una indicacion, que se leyó, que el Sr. Moreno Guerra les diese una satisfaccion, ó que se escribiese la proposicion que habia sertado, segun previene el reglamento, para tomarla en consideracion. No habiéndose dado por satisfechas las Cortes con la respuesta del Sr. Moreno Guerra, se escribió la proposicion que habia dicho contra el plan de Hacienda; y habiéndose leído, quedó pendiente para otro dia la deliberacion sobre este asunto.

El Sr. Oliver dijo que ayer se habia manifestado que la comision especial de Hacienda al formar el plan general de este ramo, habia tenido presente las bases aprobadas por las Cortes en la legislatura pasada: que era preciso saber cuántos son los objetos principales á que se debe atender para formar un buen plan de Hacienda, y que estos eran cuatro; á saber: 1.º Reducir los gastos al *minimum* posible; 2.º Que en todos los gastos que haya que hacer se atienda principalmente á que sean á favor de los mismos contribuyentes; 3.º Que todas las contribuciones que se exijan se repartan con toda igualdad, de modo que graviten sobre todas las clases del Estado; 4.º Que el método que se adopte para recaudar sea el mas económico posible.

En seguida demostró que la comision habia formado su plan atendiendo á estos principios, haciendo ver la igualdad de las imposiciones á todas las clases; y concluyó rebatiendo algunas objeciones que se habian puesto á dicho plan.

Acto continuo se declaró estar suficientemente discutido, y ⁷⁴¹ lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y se leyó el art. 1.º (Vea-se la gaceta de 19 del corriente.)

El Sr. García Page dijo: siempre que voy á hacer alguna observacion sobre el dictamen de una comision, la hago con el correspondiente temor de equivocarme, porque considero que debe haber muy poco que oir en el Congreso que la comision no lo haya tenido presente. Por esta razon, y porque el mérito y trabajo de los señores que han formado este plan es bastante grande, valiéndose ademas de personas conocedoras de la materia, me imponen el temor que he indicado; pero sin embargo manifestaré mi opinion, no para que se siga, sino para que me satisfagan las dudas que puedo tener.

El artículo á que nos referimos trata de diezmos, y no se crea que yo hablo por interes de la clase á que pertenezco, sino porque las cosas se deben hacer siempre con arreglada justicia. La Nacion está obligada á mantener sus clases con aquella decencia que corresponde, esto es, á los magistrados, á los militares y á los eclesiásticos. Dice la comision que para conseguir la correspondiente modificacion al diezmo, y dotar competentemente al clero, ha juzgado necesario „que la dotacion del clero sea tal, que bien examinada no puedan resultarle perjuicios, comparándola con la que actualmente disfruta.“ Yo creo que esta riqueza deba reformarse hasta cierto punto, y tener presente que las catedrales de mayores rentas son las de Sevilla, Córdoba, Murcia, Valencia, Zaragoza, Toledo, Cuenca y Santiago; pero al mismo tiempo es necesario ver cómo estan las demas de la Península.

Dice la comision en la pág. 12 que se lisonjea haber conciliado todos los intereses en el sistema que ha abrazado. El clero queda con mas rentas que las que últimamente gozaba, segun sus mismos datos. Y en la 43: „La ventaja del clero para lo sucesivo será mayor, segun que fueren vacando los beneficios simples, los préstamos, medios préstamos, prestameras, sacristías y demas que no tienen cura de almas; pues todos deberán quedar suprimidos, y entrará la parte que perciben de diezmos en la masa comun.“ A mí me parece que despues de dotar al clero como corresponde, todos los que no trabajan y tienen rentas deben quedar sin ellas; porque no es razon que el Estado mantenga á los que no le prestan utilidad alguna, al paso que es muy justo que se dé la dotacion que corresponde al que tiene una obligacion pesada y la desempeña. El dignísimo y desgraciado diputado Antillon en su Geografía dice, refiriéndose á las cartas de Cabarrus á Jovellanos: „Abro el censo español, hecho en 1788, y hallo que tenemos 179 feligresías y 159 párrocos; esto es, 29 menos de los que se necesitan; pero para esto tenemos 479 beneficiados y 489 religiosos; de forma, que siendo así que hay muchas parroquias sin pastor, distribuyendo mejor nuestros sacerdotes actuales, podría haber siete en cada una de ellas. Es evidente por consecuencia que hay un exceso enorme &c.“ Asi que, resulta haber una porcion de individuos que gravitan sobre el Estado, y son inútiles enteramente.

Continúa mas adelante el referido autor. „Tenemos arzobispados como el de Toledo con ocho sufragáneos, con 2 como el de Santiago, y arzobispos que solo tienen dos, como el de Granada y Sevilla. Arzobispado que tiene 245 pilas, como el de Sevilla, y arzobispado que tiene 1599 pilas, como el de Burgos.... Tenemos obispados cuyas diócesis pueden registrar desde sus palacios los obispos, como el de Orihuela, Tudela, Jaca, Ibiza y otros; y obispados cuyo territorio excede de 500 leguas cuadradas, como el de Pamplona; y aun es mayor y mas derramado el de Calahorra. Obispados que tienen 51 pilas, como el de Guadix, 34, como el de Albarracin, 16, como el de Cádiz, y obispados que tienen 957 pilas, como el de Astorga &c.“

Despues continúa (aquí llamo la atencion del Congreso): „Entonces se verá si es demasiado el que haya en España un eclesiástico por cada 47 varones; pero su distribucion, no hay que dudarlo, no está arreglada, pues necesitan todos igualmente del pasto espiritual; en las provincias del antiguo reino de Castilla toca algo mas de 2 por 100 de eclesiásticos, y en las del antiguo reino de Aragon hay de 3 á 5 por 100. Y á cualquiera se le ofrece que si con un eclesiástico de cada 138 varones basta como en Ceuta, no hay para que haya uno de cada 16, como acontece en Valladolid; y por el contrario, si se necesita uno de cada 18, como en Salamanca, no es razon que haya uno de cada 64, como en Mondoñedo.“

Este es el gran desorden que hay en España con respecto á la clase del clero; y es preciso saber si se han de multiplicar los obispados, porque en este caso ó seria necesario que se aumentaran los gastos, ó se han de rebajar las rentas á los RR. arzobispos y obispos que en el día disfrutan con exorbitancia. La comision ha calculado la suma de 320 millones para la manutencion del clero; pero se ha de tener presente que ha habido muchísimas reclamaciones sobre el pago de estos diezmos, y por consiguiente yo mejor querría ir á cobrar á tesorería como los demas empleados, que no tener mi subsistencia en una asignacion aérea. Si por ventura no se pagase al clero tendrian motivo nuestros enemigos para decir que abusábamos de esta clase, que la empobreciamos, y otras mil habillitas que podrían influir mucho en la opinion pública.

La propiedad no solo existe en cada individuo particularmente, sino tambien en las corporaciones, es decir, que toda corporacion de la clase que quiera puede muy bien tener propiedad. Bien lo demuestra Jovellanos, y bien lo tuvieron presente las Cortes en el año pasado al tratar de la abolicion de monacales. Por el art. 172 en la facultad 10.ª se expresa que no puede el Rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion (prueba que se reconoce la propiedad de corporaciones), ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella; y que si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida uti-

lidad común tomar la propiedad particular, no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos. Por consiguiente siempre que se asegure que lo que se dice en el art. 1.º que se discute se ha de cumplir, en este caso no habrá dificultad alguna en aprobarle. Ademas falta saber si la indemnizacion que se da al clero equivale al producto de los diezmos, porque aunque creo que la comision habrá tenido presentes todos los documentos que cita, sin embargo da á entender por lo que expresa en su dictamen que estos datos no los ha tenido presentes.

Por todas estas reflexiones, que yo conozco que no valdrán nada, no aspiro á otra cosa que á que se dote al clero con aquella decencia que corresponde, y diga que siempre que se asegure el cobro de los diezmos no creo hay inconveniente en aprobar el art. 1.º

El Sr. presidente suspendió esta discusion, y se dió cuenta del dictamen de la comision de Legislacion, relativo á la consulta hecha por el Gobierno, para que en atencion á las necesidades del Estado declarasen las Cortes como derogado el artículo 7.º de la Instruccion sobre cobranza de contribuciones del año de 1725, que prohibe apremiar á los contribuyentes en los meses de Junio, Julio y Agosto. La comision era de opinion debia hacerse esta declaracion. Quedó aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que participaba á las Cortes haber señalado S. M. la hora de la una del dia de mañana para recibir á la diputacion de las mismas que ha de presentar á la Real sancion el decreto con caracter de ley sobre juicios de conciliacion. Las Cortes quedaron enteradas.

Despues de haber nombrado el Sr. presidente los Sres. diputados que habian de componer la diputacion, dijo que mañana continuaria la discusion sobre el plan general de Hacienda, y levantó la sesion.

— Los periódicos de Lóndres refieren haberse hecho á la vela desde Gibraltar un buque sardo, que se dirigia á Marruecos con el tributo de Dinamarca, que consistia en 500 rixdalers y 20 cañones de bronce. Esta noticia nos recuerda lo que hemos oido decir á un sacerdote mahometano: «El Rey de los Reyes es nuestro Emperador de Marruecos, pues los de Europa le pagan tributo.» Este dicho es bastante exacto; y las potencias europeas, que tanto ahinco ponen en el honor nacional, parece que olvidan la vergonzosa dependencia en que se hallan respecto de una potencia berberisca, la última en su clase, si se considera el miserable estado de su marina. Llámese tributo ó regalo, lo cierto es que considerado á los ojos de la razon y de la justicia, es bien afrentoso semejante modo de pactar con los berberiscos, cuyas relaciones políticas y mercantiles no se han arreglado todavía de un modo honorífico por las potencias europeas. Las cartas últimas de Argel anunciaban los rezelos de aquella Regencia luego que habia sabido las reuniones de Tropau y Laybach, pues no habian olvidado que en la época del Congreso de Aquisgran se propagó la noticia de que iba á tratarse del estado de las potencias berberiscas. Pero por desgracia del género humano los Monarcas han tratado en sus Congresos mas bien de destruir la libertad de los pueblos, que de librarse ellos mismos de la dependencia de los berberiscos, y de preservar á sus súbditos del azote de estos ferocísimos piratas.

Decian de Trieste con fecha de 18 de Abril que habian llegado alli varios buques griegos, cuyos capitanes referian que los habitantes mas ricos de las islas de Psara, cerca de Chio, y los de otras muchas islas del Archipiélago se habian reunido en otra isla para deliberar acerca de las medidas que deberán tomarse cuando tengan su marina junta con la de los idriotas, que es la mas poderosa del Archipiélago.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 30 de Abril último me dice lo siguiente:

Al inspector general de infantería digo con esta fecha lo siguiente: «He dado cuenta al Rey de la exposicion de V. S., relativa á que en virtud de las facultades de las diputaciones provinciales para declarar libres del servicio por haber sido incluidos indebidamente en sorteos varios individuos dependientes de su arma, les ha expedido sus licencias absolutas; pero como por una parte no se presentan algunos reemplazos, y por otra tiene á la vista la Real orden de 4 de Octubre de 1819, en que se mandan expedir las licencias á los soldados quintos que acrediten haber sido declarados exentos, con tal que sus sustitutos se hallen ya incorporados en cualquiera cuerpo del ejército, y que lo mismo se practique con los sustitutos luego que se presenten los propietarios; manifestando que por este método no resulta alteracion en la fuerza de los cuerpos, cuando por el otro, es decir, expidiendo las licencias antes de la incorporacion de los sustitutos ó propietarios, se experimenta que las bajas son efectivas en el instante que las altas se retardan ó no se realizan. Enterado S. M. de todo, se ha servido resolver que los inspectores y directores de las armas no den licencias absolutas á los declarados libres sin recibir los reemplazos, lo mismo que á los sustitutos sin que se presenten los propietarios.»

De Real orden lo traslado á V. para su conocimiento, el de la diputacion provincial, y demas efectos convenientes. Madrid 10 de Mayo de 1821.

Los individuos de la columna móvil de Castilla la Nueva destinada á la persecucion de los facciosos han dirigido á las Cortes la exposicion siguiente:

«Soberano Congreso: La columna móvil de Castilla la Nueva á las órdenes del benemérito militar D. Rafael Sanchez Saravia, que por clases firman esta exposicion, tienen el honor de elevar al soberano Congreso el fuego patrio que los anima. Al ver exterminada una faccion que tanto ha influido en la opinion pública, y en que tanta parte tuvieron para conseguirlo no perdonando fatiga ni medio alguno en concierto con el digno general que mandaba toda la fuerza, fue excitada su alma de la mayor sensibilidad á pesar de conceptuarse desgraciados porque el canónigo Merino, este hijo espurio de la patria que la acadillaba, no les haya proporcionado la gloria física de dirigirse á ellos para recompensar sus fatigas con su exterminio, prescindiendo de la que les resulta por la de aquellos recomendables compañeros de armas, que con solo preparar las suyas lograron disiparla.

«Suplican encarecidamente á las Cortes tengan á bien manifestar al Gobierno recibirán una gracia especial en que si las circunstancias exigen alguna fuerza armada en otro punto, se acuerde de ellos con su digno comandante, sin hacer agravio al respetable ejército nacional de que hacen parte: sí, Señor, concédaseles esta pequeña preferencia, y vean volar por otra cualquiera parte de nuestro sagrado territorio un puñado de valientes, que no juraron en vano las instituciones que felizmente rigen á esta gran Nacion: véanlos, así como los han visto las encumbradas montañas de Búrgos, entonar himnos de libertad constitucional con asombro y admiracion de sus pacíficos y sencillos habitantes, anunciar la paz á los buenos y el exterminio á los malos. Revilla del Campo 8 de Mayo de 1821 = Partida del regimiento de Valencia, décimo ligero. = Por los oficiales, capitán Joaquín Vara del Rey. = Por los sargentos Agustín Cubero. = Por los cabos Pedro Sosa = Por los soldados Josef Benito Angel. = Partida del regimiento nacional de Zapadores-Minadores-Pontoneros. = Por los oficiales el teniente Ventura Nogueira. = Por los sargentos Ramon Sastre. = Por los cabos Narciso de Haro. = Por los soldados Antonio Alcalá. = Partida del 1.º de Cataluña. = Por los oficiales Josef del Campo. = Por los sargentos Gaspar Valvespino. = Por los cabos Juan Muñoz. = Por los soldados Emeterio Cuero. = Partida de caballería de Calatrava. = Por los oficiales Roque Galves. = Por los sargentos Martín Vizcaino. = Por los cabos Gregorio Cazaña. = Por los soldados Francisco Corral. = Partida de fusileros Guarda-bosques sargento Joaquín Manuel Costa. = Por los fusileros Ramon Masana.»

Las Cortes han oido con aprecio los sentimientos patrióticos manifestados en dicha exposicion, y han acordado en 15 del actual que se pase al Gobierno, y que se haga mencion de ella en la gaceta.

La audiencia territorial de la provincia de Barcelona ha condenado á Fr. Martín Staper, religioso servita, á la pena de confinacion en las islas Canarias, y en el punto que le designe el Gefe superior político de las mismas; pero en la inteligencia de que si esto no pudiere verificarse en dichas islas, se entienda en la plaza de Melilla. Al mismo tiempo se prohibe á dicho religioso para siempre el ejercicio de la predicacion, y su regreso á la provincia de Barcelona.

ANUNCIOS.

A instancia de varios acreedores al concurso y dimision de bienes que tenia hecho D. Manuel Portocarrero, y posteriormente su hijo Don Tomas Antonio Portocarrero, vecino de esta corte, se ha señalado por el Sr. D. Julian Diaz de Yela, magistrado togado de honor, juez de primera instancia en ella, para la celebracion de una junta general el domingo 20 del presente mes de Mayo, á las 9 en punto de la mañana en su posada, que la tiene en la calle de las Platerías, núm. 11, cuarto 3.º Lo que se anuncia por el presente periódico para que llegue á noticia de los interesados, y que concurren por sí, ó por medio de sus respectivos apoderados competentemente autorizados.

Se desea saber el paradero de Doña Josefá Alcoba y D. N. Rincon (quienes se cree sean vecinos ó residentes en Sevilla, ó en Jerez, ó en Cádiz, ó tal vez en esta corte), para entregarles efectos que les pertenecen. Estos sujetos ó cualquiera que sepa de ellos se servirán dirigirse al conde de Villacreces, calle de la Puebla, esquina á la de la Bola, núm. 1, cuarto principal.

Se desea saber la existencia ó fallecimiento de Juan García, vecino que fue de la villa del Alamo, provincia de Madrid, que desde el año de 1807, en que fue rematado al presidio de Málaga, no ha regresado, ni de su paradero se ha tenido noticia alguna; se servirá anunciarlo á Ignacia Gonzalez, su consorte, y residente en la citada villa.

Las poesías de Horacio, traducidas en versos castellanos, con notas y observaciones críticas, por D. Javier de Búrgos. Obra dedicada al Rey. Tiempo hacia que los amantes de las letras deseaban con ansia esta traduccion importante que faltaba á la literatura española; pero estaba reservada al siglo XIX, y á D. Javier de Búrgos la gloria de haberla acabado. Luchando siempre con un original tan difícil como el de las poesías de Horacio, Búrgos sostiene siempre la lucha con honor, algunas veces con igualdad, y algunas con ventajas; sus notas son un curso de literatura; su prólogo una disertacion literaria llena de conocimientos utilísimos; su texto es correcto; su impresion elegante; y en fin por todos títulos la obra es digna del aprecio de los contemporáneos y de la posteridad. Los que quieran conocer bien al mas elegante de los poetas del siglo de Augusto deben no dejar de la mano la traduccion que anunciamos. Dos tomos en 8.º marquilla. Véndese á 40 rs. en rústica y á 44 en pasta en las librerías de Paz y de Sojo.